

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3041 Orden de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.**

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece una medida destinada a la creación de empresas por jóvenes agricultores.

Dicho reglamento ha sido modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017 (Reglamento "Ómnibus").

Esta ayuda, recogida en el artículo 19 del Reglamento 1305/2013, tiene por objetivo fomentar la creación de empleos en las zonas rurales, garantizar la viabilidad de las nuevas actividades y la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agraria.

La creación de empresas y, en concreto, aquellas cuyo objeto sea la actividad agraria, tanto agrícola como ganadera y sean acometida por jóvenes, son de especial interés para la Región de Murcia, estimulando así el relevo generacional en el sector agrario.

En el contexto económico actual, se hace necesario el apoyo a los jóvenes con el fin de fomentar la inclusión social, el relevo generacional y el desarrollo equilibrado, sostenible, económico y territorial de las zonas rurales.

Dicha actuación primordial requiere de unas bases reguladoras específicas destinadas a la creación de empresa por jóvenes agricultores.

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia al sector. Además, de conformidad con el artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 y en su virtud, a iniciativa del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

**Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por:

1. Agricultor profesional: Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos, se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea la primera transformación, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

2. Agricultor a Título Principal: El agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

3. Actividad agraria: Conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de la persona agricultora de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

4. Agricultor activo: Definición establecida conforme se recoge en el artículo 9 del reglamento (UE) n.º 1307/2013 y en el capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos de desarrollo rural.

5. Joven agricultor: Persona que en el momento de presentar la solicitud no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.

El establecimiento podrá realizarse de forma individual o junto con otros agricultores, en forma de persona jurídica.

6. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente y administrados por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

7. Explotación agraria prioritaria: Aquella explotación agraria que cumpla los requisitos recogidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y en el Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Explotación de titularidad compartida: Unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituya por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria. Los titulares deberán estar dados de alta en la Seguridad Social, ejercer la actividad agraria, trabajar en la explotación de modo directo y personal y residir en el ámbito territorial en el que radique la explotación conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y al Decreto n.º 8/2013, de 18 de enero, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias prioritarias y de titularidad compartida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Titular de explotación: Persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida o la persona jurídica, que se encuentre inscrita en el registro correspondiente, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

10. Plan empresarial: Descripción del proyecto empresarial que describirá la situación inicial de la explotación agraria, y las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación, así como los detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación y tutorización.

11. Fecha de establecimiento: Aquella en la que el joven realiza o completa la primera de las siguientes acciones relacionadas con el proceso de establecimiento:

– Formalización del Alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la actividad agraria.

– Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por la actividad agraria.

– Presentación de una solicitud de ayuda del régimen de pago básico, o FEADER SIGC.

– Inscripción en el Registro de explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

– Acceso a la condición de socio de una explotación agraria asociativa.

12. Ejecución del plan empresarial: Se entiende ejecutado correctamente el plan empresarial para el cobro del último tramo de la ayuda, cuando se cumplan todas las condiciones indicadas en el artículo 27.

13. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Se cuantificará sobre la base de los módulos objetivos establecidos en el anexo I.

14. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La renta de referencia, para el año 2019, queda fijada en la cuantía de 28.884,88 €.

15. Renta unitaria de trabajo (RUT): El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

16. Zonas de montaña, áreas poco pobladas y zonas con limitaciones naturales: Los municipios recogidos en el anexo II.

17. Competencia profesional adecuada: Cualquiera de las siguientes:

a) Titulación académica universitaria de grado medio o superior, grado o máster en materias relacionadas con la actividad desarrollada en la explotación.

b) Titulación de Formación Profesional de grado básico, medio o superior en materias relacionadas con la actividad desarrollada en la explotación, o titulaciones equivalentes de la familia profesional agraria.

c) Diploma o certificado de cursos en materia agraria expedidos u homologados por la Consejería competente en materia de Agricultura, impartidos por instituciones públicas y privadas, en los que se acredite el temario impartido, horas lectivas y fechas de su realización, con un mínimo de 200 horas. Siendo al menos 55 de estas horas de la actividad productiva principal de la explotación, 30 horas de gestión técnico empresarial, o materias encaminadas al ahorro de energía y con la protección del medio ambiente y la adaptación de las explotaciones al cambio climático, y 10 horas de condicionalidad. A efectos de este cálculo de 200 horas, computará la acreditación de usuario profesional de productos fitosanitarios con un máximo de 60 horas.

d) Certificados de Profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria.

18. Tutor: Personal técnico designado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, encargado de orientar, guiar y evaluar al joven en su proceso de creación de empresa agraria, velando por el correcto cumplimiento del plan empresarial, desde su inicio hasta su culminación. Para ello, deberá contar con la suficiente formación académica en la rama agraria (titulado en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnico Agrícola o título de grado análogo, Licenciado en Veterinaria, o título de grado análogo, en las áreas de conocimiento de higiene o bienestar animal y/o Licenciado en Ciencias Ambientales, o título de grado análogo, en las áreas de conocimiento relativas a medio ambiente).

19. Tutorización: Proceso mediante el cual el joven es orientado, guiado y evaluado en la creación de su empresa agraria, por parte del personal técnico descrito en el apartado 18 de este artículo.

20. Actuaciones necesarias para la instalación: Aquellas actuaciones vinculadas al inicio de la actividad agraria. A los efectos de la determinación de los incrementos de prima auxiliable en el plan empresarial, se tendrán en cuenta, exclusivamente, los gastos de arrendamiento correspondientes a la primera anualidad, el estudio e informe del plan empresarial y los gastos de adquisición de colmenas y ganados de las especies indicadas en el anexo I.

### **Artículo 3. Ayudas.**

La presente disposición regula las ayudas, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a jóvenes agricultores establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 6.1, y previstas en el artículo 5 de esta Orden.

### **Artículo 4. Financiación.**

1. La financiación de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores (medida 6.1) corresponde en un 63,00% a la Unión Europea, a través del FEADER, el 25,90% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el resto (11,10%) a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

3. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

### **Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.**

1. La ayuda tendrá la forma de prima o pago global, conforme al artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

2. El importe de la prima, será de 22.500 euros (módulo básico) por joven instalado. Esta ayuda podrá incrementarse hasta alcanzar un máximo de 70.000 euros por joven instalado, de acuerdo con lo establecido en el anexo III, dependiendo de las características sociales de la explotación y del esfuerzo económico asumido por el joven agricultor, conforme al plan empresarial, a la hora de emprender la actividad agraria.

3. La ayuda se concederá en dos tramos que deberán estar recogidos en el plan empresarial. El importe a conceder en el primer tramo será del 24% de la prima total, siendo el importe del segundo tramo la liquidación final del plan empresarial certificado. Las condiciones, hitos y metas exigibles para cada tramo se definen en el artículo 27.

### **Artículo 6. Modalidad de instalación.**

La creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores se realizará mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Titularidad única: Instalación de un joven como titular único de una explotación, y en la que ejerce la titularidad exclusiva de la explotación agraria como persona física, asumiendo el control total de la misma, del 100% de los medios de producción y de los beneficios así como de los riesgos y responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la misma. El joven tendrá derecho al importe de la prima que le corresponda hasta un máximo de 70.000 euros.

2. Titularidad no única. Cualquiera de las siguientes:

a) Titularidad Compartida: Instalación conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2011, de 4 de octubre. Cada uno de los dos titulares tendrá derecho al importe de la prima que le corresponda, hasta un máximo de 70.000 euros.

b) Explotación asociativa: Incorporación de hasta un máximo de tres jóvenes como socios de una persona jurídica, titular de una explotación agraria. La personalidad jurídica será de entre las establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1995, 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El/los joven/jóvenes que se instale/n y sea/n beneficiario/s de estas ayudas, tendrá/n que cumplir con las condiciones de joven agricultor exigidas en estas bases individualmente a cada uno de ellos.

1.º En caso de instalación en entidad asociativa de nueva creación, que formen varios jóvenes, todos beneficiarios de la ayuda, hasta un máximo de 3, todos ellos deberán cumplir las condiciones detalladas anteriormente, y tendrán derecho individualmente al importe máximo de la prima que le corresponda definida en los módulos del anexo III.

2.º En caso de instalación de un joven, como socio de una persona jurídica con otros agricultores no jóvenes, el joven beneficiario de la ayuda, tendrá que poseer más del 50% de los medios de producción y por lo menos el 50% de los riesgos y responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación. Solo los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos a los jóvenes agricultores tendrán derecho a percibir la ayuda a la instalación.

En ambos casos, el/los joven/jóvenes que se instala/n formará/n parte de los órganos de gobierno de la entidad jurídica (consejo de dirección y de administración), y tendrá/n el control efectivo de la explotación, de los medios de producción, beneficios y riesgos financieros, así como de las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación agraria.

El importe máximo de la prima será el sumatorio de los importes a los que tengan derecho a nivel individual cada uno de ellos.

3. No será elegible la instalación de un joven a una sociedad unipersonal.

### **Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes, ya sea en régimen de titularidad única o compartida o como miembro de una sociedad que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 años y 40 años de edad inclusive, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

b) Haber iniciado alguna de las siguientes actuaciones:

1.º Haber solicitado, causado alta o modificación a la actividad agraria en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con anterioridad máxima de 24 meses o simultáneamente a la presentación de solicitud de ayuda.

2.º Poseer la capacitación y competencia profesional adecuada, o al menos haberla iniciado.

c) Acceder por primera vez como titular de una explotación agraria. Para ello, en el momento de solicitud de ayuda, deberá reunir los siguientes requisitos:

1.º No haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), por la actividad agraria con anterioridad máxima de 24 meses a la presentación de la solicitud de ayuda.

No obstante, podrán ser beneficiarios aquellos que hubiesen causado alta en un plazo anterior como familiar colaborador del titular de la explotación.

2.º No haber sido titular de una explotación agraria con anterioridad máxima de 24 meses a la presentación de la solicitud de la ayuda.

d) No haber obtenido ingresos procedentes de actividades agrarias superiores al 20% de la renta de referencia, conforme a su declaración del IRPF, con anterioridad a los 24 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

e) Poseer la capacitación y competencia profesional adecuada en el momento de solicitud de ayudas o compromiso de obtenerla en el plazo máximo 3 años desde el momento de concesión de ayuda, y siempre antes del pago del último tramo de ayuda.

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Residir en la comarca o comarcas limítrofes donde radique la explotación.

h) Presentar un plan empresarial cumplimentado conforme a los artículos 2.10 y 9 de esta Orden. El plan incluirá un estudio técnico económico viable que permita que la explotación agraria alcance la calificación de prioritaria en el periodo máximo de 5 años desde la fecha de concesión de ayuda, disponible en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y en la página Web corporativa <https://www.carm.es>.

2. En caso de titularidad no única, los jóvenes que se instalen deberán cumplir individualmente las condiciones establecidas en el apartado 1 anterior, y en el caso particular de titularidad compartida, suscribir un acuerdo de voluntades para la constitución de una explotación agraria de titularidad compartida.

#### **Artículo 8. Requisitos de la explotación en la que se instala el joven.**

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta Orden, la explotación donde vaya a ejercer la actividad agraria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una dimensión tal que genere al menos una unidad de trabajo agrario por joven que se instala, de acuerdo con lo módulos recogidos en el anexo I. Se limitará el acceso en explotaciones con tamaños entre 1 UTA y 20 UTAs por joven instalado.

2. La explotación en la que se instala debe constituir en sí misma una unidad técnico-económica, con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.

3. Debe estar situada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de que la explotación en la que se instale se extienda a dos o más comunidades autónomas, la mayor parte de la base territorial, y de las UTAS generadas, deberán estar ubicadas en la Región de Murcia. En caso de explotaciones ganaderas, las instalaciones y unidades de producción deberán estar ubicadas en la Región de Murcia.

4. Cuando el régimen de tenencia sea en arrendamiento, deberá disponer de contrato/s de arrendamiento con una duración tal que permita cumplir con el requisito de titularidad hasta la finalización del plan empresarial.

5. En caso de instalaciones, conforme el artículo 6.2.b) en explotación asociativa preexistente en el momento de la solicitud, la citada entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, y tener como objetivo principal, dentro de sus estatutos, la actividad agraria.

#### **Artículo 9. Plan empresarial.**

1. La ayuda estará supeditada a la presentación por el solicitante de un plan empresarial en el que se recojan las características definidas en el artículo 2.10 de esta Orden, conforme al modelo normalizado (anexo V) disponible en la Guía de procedimientos y Servicios (GPS) de la CARM, y en la página Web de la Sede Electrónica (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 3125.

2. El plan empresarial cumplirá los siguientes requisitos:

a) Deberá resultar que la explotación posibilite la ocupación de al menos una unidad de trabajo agrario (UTA) por joven que se instala, y como máximo de 20 unidades de trabajo agrario, y además su renta unitaria de trabajo (RUT) sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

b) Relacionará la totalidad de los elementos que constituyen la explotación agraria: terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos utilizados para la producción, y definirá las etapas de desarrollo del proyecto debiendo prever la ejecución, justificación y solicitud de pago en dos tramos.

c) Deberá prever la creación de una explotación funcional y operativa, con los elementos necesarios para alcanzar la finalidad de la actividad proyectada.

d) Se reflejarán los hitos y metas a alcanzar.

e) Quedará perfectamente reflejado el compromiso del inicio del plan en el plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

f) Deberá prever que alcanzará la figura de agricultor activo en un plazo de 18 meses desde la fecha de concesión de la ayuda.

g) La explotación agraria alcanzará la calificación de prioritaria con anterioridad al pago del segundo tramo y final de la ayuda, o como máximo en un plazo de 3 años desde la concesión de ayuda.

h) Contemplará un itinerario de formación para cumplir con el requisito del artículo 7.1.b) 2.º de la Orden, en caso de no contar con la capacitación adecuada.

i) El plan empresarial, de conformidad con la orientación productiva de la explotación agrícola o ganadera, deberá planificar la formación específica en la aplicación de productos fitosanitarios o biocidas ganaderos.

3. En caso de instalación no única, además del cumplimiento de los apartados 1 y 2 de este artículo, cumplirá los siguientes requisitos:



a) En titularidad compartida, se presentará un único plan empresarial, si bien este deberá disponer que la explotación posibilite la ocupación de al menos dos unidades de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo (RUT) sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

b) En caso de instalaciones en explotaciones asociativas, se presentará un único plan empresarial, si bien este deberá disponer que la explotación posibilite la ocupación de tantas unidades de trabajo agrario como jóvenes conformen la sociedad, y su renta unitaria de trabajo (RUT) sea igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de ésta.

4. El cumplimiento del plan empresarial será evaluado, en sus diferentes fases: inicial (previa a la concesión), pago del primer tramo y pago del segundo tramo, por el personal tutor, mediante las correspondientes visitas a la explotación que se llevarán a cabo, de forma general, sin previo aviso. En las mismas se comprobará que la gestión efectiva de la explotación es ejecutada por el propio joven, de forma directa y personal, evaluándose el Plan Empresarial por el personal tutor mediante los indicadores oportunos recogidos en los informes de tutorización, con carácter previo a cada fase de pago.

5. El Informe negativo de tutorización conllevará la pérdida de derecho al cobro indicada en el artículo 33 y a en su caso al reintegro de los importes percibidos indebidamente de acuerdo con el artículo 34.

#### **Artículo 10. Actuaciones subvencionables.**

1. Serán subvencionable por esta Orden, mediante forma de pago global, los costes inherentes al inicio de la actividad agraria, conforme a la justificación y acuerdos predefinidos en el artículo 27. La subvención se pagará si se cumplen los acuerdos predefinidos en el plan empresarial aprobado.

2. La prima total a percibir por el joven, será el resultado de la suma de:

- a) Un módulo básico.
- b) Incrementos.

3. Los incrementos dependen de las características sociales de la explotación a incorporarse y del esfuerzo económico asumido por el agricultor, conforme al plan empresarial, a la hora de emprender la actividad agraria, que se detallan a continuación:

- a) Explotación situada en zona de montaña.
- b) Explotación situada en municipios poco poblados.

c) Pertenencia a Cooperativa o SAT para la comercialización de los productos de la explotación.

d) Contratación adicional de un trabajador a jornada completa, durante el periodo que dura la ejecución del plan. El asalariado no podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden, y el plan empresarial deberá prever la generación de, al menos, 2 UTAS.

e) Actuaciones necesarias para la instalación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.20.

f) En caso de apicultura, para poder optar al incremento por los apartados a) y/o b), el joven debe disponer de una superficie asociada en las citadas zonas, en régimen de propiedad, arrendamiento o autorización administrativa, que posibilite la actividad y el asentamiento de las colmenas.

4. Serán subvencionables las actuaciones cuyo fin sea el establecimiento del joven a alguna de las actividades productivas que aparecen moduladas en el anexo I.

No obstante, se podrán subvencionar orientaciones productivas distintas de las que aparecen en dicho anexo, condicionado a la presentación de un estudio económico de gastos e ingresos que indique el número mínimo de hectáreas o cabezas de ganado que posibilite al final del plan un margen bruto de más de 15.000 euros, y la ocupación de al menos 1 UTA. Dicho plan será evaluado y aprobado por el gestor de la ayuda con carácter previo a la concesión de la misma.

5. Únicamente se considerarán subvencionables los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas a partir de la fecha de solicitud de ayuda.

6. Para acceder a los incrementos de prima establecidos, en caso de explotación en zona de montaña o con baja población, se tendrá en cuenta que más del 50% de la superficie de la explotación se encuentre en municipios catalogados como zonas de montaña y/o con baja población, según lo indicado en el anexo II. En caso de apicultura corresponderá con la situación donde se encuentre más del 50% de la/s parcela/s asociadas a la actividad.

7. Las actuaciones necesarias para la instalación, relacionadas con la compra de ganado, cuyos módulos máximos se establecen en el anexo IV, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ovino-Caprino: Los animales procederán de explotaciones oficialmente indemnes a brucelosis ovina/caprina.

b) Caprino: Los animales procederán de explotaciones oficialmente indemnes a tuberculosis caprina.

c) Bovino: Los animales procederán de explotaciones oficialmente indemnes a tuberculosis y brucelosis bovina.

8. Las instalaciones y construcciones ganaderas deberán contar con las preceptivas autorizaciones medioambientales y licencias para la actividad a desarrollar.

#### **Artículo 11. Actuaciones excluidas.**

1. No será admisible la actividad ganadera con manejo en integración.

2. No se consideran admisibles para obtener el incremento de la prima modulado en el anexo III, y denominado como "Actuaciones necesarias para la instalación" las siguientes transmisiones de bienes:

a) Adquisición de capital territorial e instalaciones.

b) Entre padre o madre y sus hijos.

c) Entre miembros de sociedad conyugal del joven, cualquiera que sea el régimen económico de la misma.

d) Entre una Sociedad formada exclusivamente por los padres y/o cónyuge del joven.

e) Entre una Sociedad de la que forme parte el propio joven solicitante.

3. No será auxiliabile el impuesto del valor añadido (IVA) ni otros impuestos o gravámenes.

4. No se auxiliaran aquellos planes empresariales o actuaciones incompatibles con el pronunciamiento o resolución dictada por el órgano ambiental.

5. No serán auxiliables los gastos de asesoramiento subvencionado a través de la medida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural.

## **Artículo 12. Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.**

1. Aportar a la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, antes del mes siguiente a fecha de notificación de la resolución de concesión:

a) Alta del beneficiario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la actividad agraria. La justificación se realizará mediante certificado o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Contrato indefinido de trabajador a tiempo completo, mientras dure su plan empresarial, junto con la vida laboral del asalariado, en caso de incremento de prima por la contratación adicional de un trabajador.

2. El plan empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

3. El joven agricultor deberá cumplir la condición de agricultor activo dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la ayuda.

4. Durante al menos 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda deberá:

a) Ejercer la actividad agraria de manera personal en la explotación objeto de ayuda.

b) Alcanzar y mantener la catalogación de explotación agraria prioritaria con anterioridad al pago del segundo tramo de la ayuda, o en el plazo máximo de 3 años desde la concesión de ayuda.

5. Mantener al menos 5 años desde la notificación de la resolución de concesión, la situación de alta en la Seguridad Social por su actividad agraria, y residencia en la comarca, o comarcas limítrofes, donde radique la explotación.

6. Ejecutar y justificar el plan empresarial de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.

7. Llevar de manera actualizada un cuaderno contable que permita realizar un control de los gastos e ingresos de la explotación, en el que se refleje, al menos, la información indicada en el anexo VI.

8. Mantener la tutorización descrita en el artículo 2.19, hasta la culminación del plan empresarial, facilitando a la administración las funciones de evaluación del proceso.

9. En las explotaciones de titularidad compartida, mantener durante 5 años desde la notificación de la concesión, la explotación conforme a lo dispuesto en Ley 35/2011, de 4 de octubre.

10. Facilitar a la Administración la verificación del destino dado a los fondos percibidos.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

12. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

13. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, medioambientales, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.

14. Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas para la misma finalidad. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que lo motiva.

15. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto se conozca.

16. Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución 808/2014 de la Comisión.

17. Cumplir las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

18. Realizar las actuaciones auxiliadas, justificar y presentar las solicitudes de pago en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la Orden de concesión de la ayuda.

19. Mantener la explotación en un adecuado nivel de cultivo y manejo, sin mostrar signos de abandono o pérdida de actividad durante los periodos de compromiso fijados en esta Orden.

#### **Artículo 13. Moderación de costes.**

1. Los costes establecidos para el pago de la prima en forma de módulo básico e incrementos, indicados en los artículos 10.2 y 10.3, se encuentran recogidos en el anexo IV, con los límites definidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

2. Para actuaciones necesarias para la instalación, recogidas en el anexo III, el solicitante deberá presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso de entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

#### **Artículo 14. Autorizaciones específicas.**

Los beneficiarios deberán disponer de las autorizaciones/concesiones o licencias que en su caso procedan, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y, en su caso, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, previamente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

#### **Artículo 15. Interoperabilidad y simplificación documental.**

1. Salvo oposición expresa en la solicitud de ayuda, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá autorización del interesado a la Administración para que sean consultados o recabados de forma electrónica los datos concernientes a:

a) Verificación y consulta de datos de identidad y fecha de nacimiento del solicitante, así como la identidad del representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.

b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta datos de residencia.

f) Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

2. El resto de documentos requeridos no incluidos en el punto anterior, deberán ser aportados por los solicitantes.

3. Los documentos aportados junto con la solicitud de ayuda y de pago serán copias auténticas electrónicas. Para ello, de acuerdo con artículo 27.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá requerir la expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presente, y que se vaya a incorporar al expediente electrónico.

#### **Artículo 16. Incompatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea para el mismo fin.

2. No serán auxiliables aquellas acciones contempladas en los programas previstos en el Reglamento (CE) 797/2004, para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura que sean de aplicación en la Región de Murcia, o norma que le sustituya.

### **Capítulo II**

#### **Procedimiento de concesión**

##### **Artículo 17. Solicitudes de concesión.**

1. Las solicitudes se formularán mediante acceso a la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual se ha habilitado el correspondiente trámite on line. Para su cumplimentación se requerirá certificado digital o DNI electrónico.

2. Las personas físicas que no dispongan de certificado digital o DNI electrónico, podrán otorgar su representación, que incluirá las comunicaciones y notificaciones, mediante apoderamiento Apud acta cumplimentada al efecto, firmada por las dos partes (poderdante y representante), la cual se debe adjuntar obligatoriamente como documento anexo a la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

4. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015.

5. Los peticionarios presentarán una única solicitud de ayuda. En caso contrario, solo será tenida en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo establecido.

6. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes bases.

7. Una vez presentada, la solicitud solo podrá modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de la ayuda solicitada una vez concluido el plazo de solicitud.

8. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el anexo VII, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

9. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en el anexo VII se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

10. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **Artículo 18. Instrucción del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse. Para aquellas operaciones que puedan afectar al medio natural, se solicitará al órgano ambiental competente pronunciamiento específico sobre esta materia. Así mismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciarse.

#### **Artículo 19. Preevaluación de las solicitudes.**

Las solicitudes serán pre evaluadas por el órgano gestor para verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario. Aquellas que no reúnan tal condición serán desestimadas mediante Orden motivada del titular de la Dirección competente en materia de Desarrollo Rural, y serán notificadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 20. Control administrativo in situ.**

1. Con carácter previo a la concesión, personal técnico designado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, comprobará la exactitud de los datos consignados en el plan empresarial y en la solicitud, realizando inspecciones in situ para comprobar la coherencia del plan aportado con la realidad física de la explotación.

2. Para garantizar el cumplimiento del artículo 12.4.a), se dejará constancia en el acta por parte del funcionario si el joven estaba presente en la explotación en el momento de la visita.

#### **Artículo 21. Evaluación de las solicitudes.**

1. Según las limitaciones presupuestarias, la concesión de la ayuda se realizará atendiendo a la mayor puntuación conseguida por los solicitantes según los criterios de selección recogidos en el anexo VIII. Los petitionarios marcarán en su solicitud cuales de estos criterios deben ser tenidos en cuenta.

2. Los criterios de selección a valorar, se comprobarán por la Administración de la siguiente manera:

a) Características del solicitante.

1.º Posee título de grado medio o superior de ciclo formativo de la familia profesional agraria o de industria agroalimentaria: mediante aportación de copia de título.

2.º Posee certificado de profesionalidad correspondiente a la familia profesional agraria: mediante aportación de copia del mismo.

3.º Ha realizado curso de incorporación a la empresa agraria, mínimo 120 horas: mediante consulta a la base de datos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

4.º Dispone de carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel cualificado: mediante consulta a la base de datos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En caso de obtención del carnet en otra comunidad autónoma, deberá aportar copia del mismo.

5.º Se instala en modalidad de titularidad única/titularidad compartida: mediante consulta del plan empresarial y la solicitud.

6.º Mujer o persona jurídica integrada en su totalidad por mujeres: mediante consulta a los datos de identidad de la solicitante o de las integrantes de la persona jurídica.

7.º El solicitante, en caso de instalación única como persona física, tiene fijada su residencia (o en caso de instalación mediante entidad asociativa, el domicilio social) en el municipio donde radique más del 50% de las unidades de trabajo agrario (UTAS) de la explotación: mediante la consulta de los datos de empadronamiento (en caso de instalación en entidad asociativa, mediante consulta del CIF y de los estatutos) y del plan empresarial.

b) Características de la explotación.

1.º Instalación en explotación agraria previamente calificada como prioritaria y en vigor a nombre de su anterior titular: mediante consulta a la base de datos del Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Región de Murcia, dependiente la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.º Instalación en explotación agraria por jubilación del anterior propietario, transmitiendo todos los elementos de la misma: mediante consulta al registro de explotaciones agrarias de la Región de Murcia, y comprobación de derechos de la PAC, del titular cedente, en su caso.

3.º Explotación situada en municipio de montaña, poco poblado o zona con limitaciones naturales: mediante consulta a la base de datos disponible en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

4.º La cabaña ganadera de la explotación es de razas autóctonas/razas amenazadas: mediante acreditación/certificación de la asociación que gestione el Libro genealógico de la raza en cuestión, así como su anotación y comprobación del libro de movimientos actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

c) Características del plan empresarial presentado.

Todos los criterios a valorar de este apartado, detallados en el anexo VIII, deberán disponerse en el momento de la solicitud de ayuda y serán comprobados mediante el estudio del plan empresarial aportado y la documentación asociada al mismo, conforme al artículo 9, en el control administrativo in situ a la explotación agraria.

3. En caso de titularidad no única, la puntuación alcanzada en el apartado 2.a), características del solicitante, será la media aritmética de la puntuación obtenida de forma individual por cada uno de los jóvenes integrantes de dicha titularidad.

4. En el caso de solicitudes que tengan la misma puntuación, éstas se ordenarán, de forma decreciente, según la puntuación total obtenida en el apartado 1 del anexo VIII. De persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con los apartados 2 y 3, del mismo anexo, sucesivamente. Posteriormente, si aún persiste el empate, se ordenarán las solicitudes de acuerdo con la Renta Unitaria del Trabajo (RUT) de la explotación resultante al final del plan empresarial, de forma decreciente.

5. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Agrarias Prioritarias y dos técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias designados por el Director General competente en materia de Desarrollo Rural. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

6. La valoración de las solicitudes por la Comisión y la concesión de la ayuda se podrán realizar por lotes de análoga puntuación, y de manera independiente para cada línea de ayuda, siempre y cuando se efectúe conforme a la priorización establecida.

7. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, la ayuda se distribuirá entre las distintas anualidades, en dos tramos, el primero del 24%, y el segundo del 76%, adaptando la ayuda al plan empresarial aprobado y, en última instancia, al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

8. La puntuación mínima para optar a la ayuda será de 40 puntos.

9. Para las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando por la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, la siguiente solicitud que correspondiera según dicho orden.

10. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes que superen



la puntuación mínima descrita en el apartado 8 de este artículo, para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la priorización prevista en éste artículo, de lo que se dejará constancia en un informe emitido al efecto por el órgano instructor.

#### **Artículo 22. Propuestas de resolución provisional y definitivas.**

1. El titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, junto con su cuantía, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de la ayuda. Dicha resolución provisional será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose a su vez, un plazo de diez días a los interesados, a contar a partir del día siguiente a la publicación, para presentar alegaciones. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada y tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones, en su caso, el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

4. Con anterioridad a formular propuesta de resolución, se comprobará que los solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

#### **Artículo 23. Resolución.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará orden resolutoria del procedimiento, que contendrá los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a los interesados. En la misma se indicará a los beneficiarios que, de acuerdo con el punto 1.5 del anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, la ayuda se cofinancia con FEADER, correspondiente a la medida 6 y prioridad 2 del PDR 2014-2020 de la Región de Murcia.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la Orden, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

**Artículo 24. Notificación.**

1. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

2. Las notificaciones, de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán a través de la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), y mediante dirección electrónica habilitada única, accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es>, y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>, para lo cual deberán disponer de certificado digital o DNI electrónico.

3. No obstante, cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

**Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, será presentada durante los 2 primeros meses de la anualidad correspondiente de la ayuda concedida, junto con el nuevo plan empresarial, en su caso, y la documentación que por la modificación sufra variaciones. Durante la anualidad de concesión no serán admitidas a trámite solicitudes de modificación.

2. Las solicitudes de modificación del plazo de justificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la misma.

3. Las modificaciones no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo, no deben alterar el objetivo de la subvención, ni la admisibilidad, ni dañar derechos de terceros, ni modificar los criterios de prioridad, en el caso de que no haya habido crédito suficiente para atender todas las solicitudes susceptibles de ayuda.

4. No se admitirán modificaciones que afecten a los criterios de selección descritos en el artículo 21.2.

5. En su caso, será necesaria nueva acta de no inicio.

6. No se admitirán modificaciones que supongan un cambio en el beneficiario de ayuda.

7. No se podrán presentar más de dos solicitudes de modificación por solicitante y plan empresarial.

8. Cualquier modificación requerirá, para tener efectos, de la resolución de aprobación del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural. La falta de resolución y notificación al interesado, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación, supondrá la desestimación de la misma.

### Capítulo III

#### Procedimiento de pago

##### Artículo 26. Ejecución de las actuaciones.

1. Toda actuación por la que se solicita el pago deberá estar, a fecha de solicitud de pago, completamente ejecutada y pagada, ser viable y funcional para el fin por el cual se aprobó la ayuda.

2. El beneficiario queda comprometido a la realización de las actuaciones en los términos establecidos en la Orden de concesión.

3. El plazo máximo de ejecución y justificación se fijará en la correspondiente convocatoria, y se le indicará al beneficiario en su correspondiente Orden de concesión.

4. El incumplimiento del plazo anterior, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la presente Orden.

##### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. Las operaciones subvencionadas en esta Orden deberán ejecutarse y justificarse por el beneficiario de la ayuda conforme al plan aprobado y a la Orden de concesión de la ayuda.

2. Las actuaciones se ejecutaran de conformidad con los condicionantes dictados en los pronunciamientos medioambientales.

3. La justificación del módulo básico del primer tramo se realizará con la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos, en general en el momento de la solicitud de pago:

a) Haber ejecutado las actuaciones, hitos y metas aprobados en el plan empresarial para el primer tramo.

b) Mostrar evidencias de haber empezado la actividad agraria mediante la presentación de facturas de compras de insumos para la explotación.

c) Permanencia en la Seguridad Social como trabajador autónomo en la actividad agraria conforme al artículo 12.1.a). En el supuesto de cotización del joven en otra actividad de forma simultánea, la actividad agraria deberá figurar en la vida laboral para quedar acreditada.

d) Alta y permanencia en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en la actividad agraria.

e) Tener en producción, al menos, el módulo equivalente a 1 UTA de las comprometidas.

f) En su caso, haber realizado, justificado y pagado las actuaciones indicadas en el artículo 2.20. En caso de explotaciones apícolas, las colmenas subvencionadas en su plan empresarial, permanecerán en la Región de Murcia, en el momento de la certificación.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) En su caso, poseer la correspondiente licencia medio ambiental o urbanística, en su caso.

i) En su caso, estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

j) Su explotación debe estar inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM) y/o, en su caso, haber solicitado su inscripción y estar pendiente de la misma.

k) Haber superado el control de tutorización correspondiente al primer tramo.

l) En su caso, presentar certificado de alta de socio y permanencia en la cooperativa o SAT.

m) En su caso, presentar contrato indefinido a tiempo completo de trabajador a su cargo.

n) En el caso de que la propiedad sea pública, el joven deberá disponer con la concesión/autorización y permisos necesaria sujeta a derecho.

ñ) En caso de titularidad no única, por instalación en explotación asociativa, de acuerdo con el artículo 6.2.b), se deberá acreditar por cada joven todas las condiciones exigidas en los apartados anteriores, y presentar la/s escritura/s de constitución y estatutos de la/s misma/s, debidamente actualizados, que acrediten que los jóvenes que se instalan ejercen el control efectivo de más del 50% de los medios de producción y además asumen, por lo menos, el 50% del riesgo y de la responsabilidad civil, fiscal y social de la gestión de la explotación y a largo plazo de la forma jurídica en lo que respecta a las decisiones en términos de gestión, beneficios y riesgos financieros, formando parte de los órganos de gobierno de la misma.

Para solicitar el pago del primer tramo será necesario haber cumplido con anterioridad a la fecha de solicitud todos los requisitos a justificar en el primer tramo.

4. La justificación del módulo básico del segundo tramo se realizará con la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos, con carácter general, en el momento de la solicitud de pago:

a) Que se han ejecutado y justificado todas las actuaciones aprobadas en su plan empresarial, habiendo realizado los gastos inherentes a la actividad, permitiendo la generación de rentas.

b) Permanencia en la Seguridad Social como trabajador autónomo en la actividad agraria conforme al artículo 12.1.a). En el supuesto de cotización del joven en otra actividad de forma simultánea, la actividad agraria deberá figurar en la vida laboral para quedar acreditada.

c) Permanencia en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por su actividad agraria.

d) Vida laboral del anterior titular, propietario de la explotación, en caso de instalación por jubilación, en la que se acredite que el mismo ha causado baja definitiva y se ha producido el relevo generacional. Además, se acreditará que se han transmitido todos los elementos y derechos de la explotación al joven.

e) Su explotación debe estar inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM) y/o, en su caso, permanecer en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

f) Aportar última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

g) Tener la formación requerida completada.

h) Haber empezado a generar ingresos (facturas de venta).

i) Mantener en producción el módulo equivalente a las UTAs comprometidas.

j) Haber superado el control de tutorización correspondiente al segundo tramo.

k) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

l) Mantener la contratación indefinida del trabajador asalariado, en su caso.

m) En su caso, mantener la condición de socio en la Cooperativa o SAT.

n) Memoria de actuación, de acuerdo con el anexo IX.

ñ) Informe de cumplimiento del plan, conforme al anexo X.

o) En caso de instalaciones no únicas, de acuerdo con el artículo 6.2.b), deberán cumplir individualmente las condiciones indicadas anteriormente en este apartado, y mantener las condiciones descritas en el apartado 3.ñ) de este artículo.

p) Para solicitar el pago del segundo tramo, será necesario haber cumplido con anterioridad a la fecha de solicitud todos los requisitos a justificar en el segundo tramo. En ningún caso, se procederá al pago si no se han cumplido la totalidad de requisitos.

5. La justificación de los incrementos de prima establecidos, se efectuará junto con la solicitud de pago del primer tramo de ayuda. Realizándose del siguiente modo:

a) Actuaciones necesarias para la instalación:

1.º La acreditación de los gastos (facturas detalladas) y justificantes de pago.

2.º En el caso de arrendamiento de capital territorial, se presentarán los contratos debidamente firmados y liquidados del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En ellos se especificara la descripción catastral, o SigPac, de cada parcela, incluida su superficie, el importe del arrendamiento y la duración del mismo, que será como mínimo de cinco años desde la fecha de concesión. En caso de que de dichas parcelas no figuren en la base de datos de Catastro a nombre del arrendador como titular, se acompañará de notas simples del Registro de la Propiedad que justifiquen la propiedad de las mismas.

3.º En caso de adquisición de ganado, se acompañara a las facturas de compraventa, el correspondiente certificado sanitario oficial de movimiento (Guías).

4.º Resolución o autorización ambiental en su caso.

5.º La efectividad de los pagos, se acreditará mediante copia de cheque, pagarés y/o transferencias y extracto bancario, debidamente validado por entidad bancaria, en los que se refleje el cargo de los mismos. El desembolso efectivo de los pago habrá de realizarse dentro del periodo de justificación de cada tramo y antes de la finalización del plazo de la solicitud de pago.

6.º Los pagos serán realizado por el propio beneficiario de la ayuda. En caso de explotaciones de titularidad compartida, se realizará a través de la cuenta corriente asociada a la explotación de titularidad compartida.

7.º No se admitirán pago en metálico.

b) Explotación en zona de montaña o con baja población: Documentos acreditativos de la titularidad de la explotación.

c) Pertenencia a Cooperativa o SAT para comercialización de productos agrarios: Certificado del órgano rector de la entidad en la que se admite como socio, y conste su aportación a la sociedad por un importe igual o superior al incremento de prima a percibir. En el caso de instalaciones distintas a la titularidad única, podrá percibir el incremento de prima cada joven que se instala, siempre que se acredite una contribución al capital de la sociedad de, al menos, el incremento de prima por joven instalado que la solicita.

d) Contratación adicional de trabajador a tiempo indefinido mientras dure el plan: Informe de vida laboral del trabajador por cuenta ajena y relación nominal de trabajadores TC2 del peticionario de la ayuda. En el caso de instalaciones distintas a la titularidad única, podrá percibir el incremento de prima cada joven que se instala, siempre que se acredite la contratación de tantos trabajadores como jóvenes se instalen y soliciten dicho incremento de prima.

#### **Artículo 28. Solicitud de pago.**

1. Para el cobro de la ayuda concedida el beneficiario presentará una solicitud de pago para cada una de las dos anualidades para la que se otorgó la ayuda. Las solicitudes de pago se presentarán una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones, conforme a la Orden de concesión, debiendo de transcurrir al menos un año entre las mismas.

2. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), para su trámite on line, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el código de procedimiento 3125.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos justificativos correspondientes detallados en el anexo XI. Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar. El instructor podrá recabar a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo, y que considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

4. Las solicitudes de pago irán dirigidas al Director General competente en materia de Desarrollo Rural.

5. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **Artículo 29. Reducciones y exclusiones.**

1. Conforme al Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles administrativos.

2. La Dirección General de competente en materia de Desarrollo Rural examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

c) Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe fijado con arreglo a la letra b).

d) El importe de la reducción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

e) No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

### **Artículo 30. Publicidad.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las actuaciones, al régimen de información y publicidad prevista en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de desarrollo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo descrito en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 31. Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El abono de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones subvencionables en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión, y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por el beneficiario.

2. El órgano instructor verificará in situ la adecuación de las operaciones auxiliadas al plan empresarial aprobado. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las actuaciones, o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de las mismas.

3. Efectuados los controles anteriores, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda, iniciando, a su vez, la pérdida de derecho al cobro, en este último caso. La Orden se notificará conforme a lo establecido en el artículo 24.

5. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

### **Artículo 32. Seguimiento y control de las subvenciones.**

1. Se realizará seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de los perceptores el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de sus servicios técnicos, con independencia del seguimiento y control que sea necesario realizar por otros órganos de la Administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

### **Artículo 33. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.**

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las demás obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden.

2. La falta de presentación o la ausencia de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad, conforme a la graduación de los incumplimientos descritos en el artículo 36.

3. En los casos de inejecución o falta de justificación de los incrementos de prima concedidos, procederá la pérdida del derecho al cobro de los citados incrementos y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad por estos incrementos.

4. El incumplimiento del Plan empresarial ocasionará la pérdida de eficacia de la resolución por la cual se aprobó la ayuda. Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad.

## **Capítulo IV**

### **Reintegro y régimen sancionador**

#### **Artículo 34. Reintegro de la ayuda.**

1. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden o la variación de la finalidad de la actuación subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 35. Ayudas no reintegrables.**

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:



- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.
- c) Catástrofes naturales que haya afectado gravemente a la explotación.
- d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
- e) Epizootía que haya afectado a una parte o totalidad del ganado.
- f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible en el momento de la solicitud.

2. El beneficiario, o su derecho habiente, notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

#### **Artículo 36. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen en el anexo XII los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **Artículo 37. Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional primera. Delegación y facultad de desarrollo.**

1. Se delega en el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromisos de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, para resolver las solicitudes presentadas, así como la incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden. Las anteriores delegaciones incluyen en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

2. Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición y, en concreto, para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden, así como para implementar, en su caso, herramientas informáticas que faciliten la cumplimentación de los expedientes.

#### **Disposición adicional segunda. Condición de aplicación.**

1. La convocatoria o convocatorias que se deriven de las presentes bases serán ejecutadas conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al Reglamento Delegado

(UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de 17 de julio de 2014, al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, así como demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el FEADER.

2. Cualquier cambio que deba realizarse en esta medida de ayuda para atender las exigencias comunitarias, conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta Orden.

3. Condición suspensiva: Lo dispuesto en las presentes bases reguladoras queda sujeto a posibles modificaciones, en conformidad con la versión aprobada por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

#### **Disposición adicional tercera. Cuantía adicional en la convocatoria.**

La/s convocatoria/s derivada/s de estas bases reguladoras podrá/n fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, conforme al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición transitoria única. Expedientes de ayuda en vigor.**

Los expedientes, correspondientes a la convocatoria 2015, se registrarán por la normativa aplicable al tiempo del otorgamiento de su concesión.

#### **Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Orden de 26 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel Del amor Saavedra.

Anexo I	Modulación de actividades.
Anexo II	Municipios de Montaña, poco poblados y zonas con limitaciones naturales.
Anexo III	Módulos pago global.
Anexo IV	Costes de referencia y módulos máximos.
Anexo V	Plan empresarial.
Anexo VI	Modelo cuaderno contable de la explotación.
Anexo VII	Documentación a aportar junto con la solicitud de ayuda.
Anexo VIII	Criterios de selección.
Anexo IX	Memoria de actuación.
Anexo X	Informe cumplimiento del Plan.
Anexo XI	Documentación a aportar con la solicitud de pago.
Anexo XII	Penalizaciones por incumplimientos de criterios/requisitos de admisibilidad.

## Anexo I

## MODULACIÓN DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDADES	Unidad	UTA/Ha	Ha/UTA (Ha)
1	ALBARICOQUE CONSERVA. R.L.**	Ha	0,35	2,86
2	ALBARICOQUE CONSEVA. R.T.**	Ha	0,3	3,33
3	ALBARICOQUE DE SECANO*	Ha	0,18	5,56
4	ALBARICOQUE MESA R.L.**	Ha	0,55	1,82
5	ALBARICOQUE MESA R.T.**	Ha	0,5	2,00
6	ALCACHOFAS R.L.	Ha	0,3	3,33
7	ALGARROBO DE REGADIO**	Ha	0,08	12,50
8	ALGARROBO DE SECANO*	Ha	0,045	22,22
9	ALMENDRO R.L.**	Ha	0,1	10,00
10	ALMENDRO R.T.**	Ha	0,08	12,50
11	ALMENDRO SECANO*	Ha	0,05	20,00
12	ARROZ	Ha	0,15	6,67
13	CEREAL REGADIO	Ha	0,04	25,00
14	CEREAL SECANO	Ha	0,01	100,00
15	CEREZO R.L.**	Ha	0,65	1,54
16	CEREZO R.T.**	Ha	0,6	1,67
17	CIRUELO R. L.**	Ha	0,4	2,50
18	CIRUELO R.T.**	Ha	0,38	2,63
19	CLEMENTINO R.L.**	Ha	0,3	3,33
20	CLEMENTINO R.T.**	Ha	0,25	4,00
21	F. CORTADA BULBOSAS INVER.	Ha	4	0,25
22	F. CORTADA CLAVEL INVER.	Ha	6,5	0,15
23	F. CORTADA COMPLEM .INVER.	Ha	3	0,33
24	F. CORTADA OTRAS ESP. INVER.	Ha	5	0,20
25	FLOR CORTADA A.L.	Ha	1,8	0,56
26	FORRAJERAS REGADIO	Ha	0,06	16,67
27	HORTALIZAS A.L. (+ 1 Cos.) R.L.	Ha	0,47	2,13
28	HORTALIZAS A.L. (+ 1 Cos.) R.T.	Ha	0,45	2,22
29	HORTALIZAS A.L. (1 Cos.) R.L.	Ha	0,25	4,00
30	HORTALIZAS A.L. (1 Cos.) R.T.	Ha	0,24	4,17
31	HORTALIZAS INVER. R.L.	Ha	1,7	0,59
32	HORTALIZAS INVER. R.T.	Ha	1,4	0,71
33	HORTALIZAS INVER.R.L. CALEFACCIÓN	Ha	1,7	0,59
34	LEGUMINOSAS SECAS	Ha	0,05	20,00
35	LIMÓN R.L.**	Ha	0,4	2,50
36	LIMÓN R.T.**	Ha	0,37	2,70
37	MANDARINO R.L.**	Ha	0,32	3,13
38	MANDARINO R.T.**	Ha	0,3	3,33
39	MAIZ REGADIO	Ha	0,08	12,50
40	MANZANO R.L.**	Ha	0,35	2,86
41	MANZANO R.T.**	Ha	0,27	3,70
42	MEDICINALES AROM.Y CONDIM.	Ha	0,04	25,00
43	MELOCOTÓN R.L.**	Ha	0,6	1,67
44	MELOCOTÓN R.T.**	Ha	0,5	2,00
45	NARANJO AMARGO R.L.**	Ha	0,15	6,67
46	NARANJO AMARGO R.T.**	Ha	0,13	7,69
47	NARANJO DULCE R.L.**	Ha	0,3	3,33
48	NARANJO DULCE R.T.**	Ha	0,29	3,45

49	NECTARINA R.L.**	Ha	0,6	1,67
50	NECTARINA R.T.**	Ha	0,5	2,00
51	NISPERO REGADIO**	Ha	0,55	1,82
52	NOGAL R.L.*	Ha	0,18	5,56
53	OLIVAR R.L.**	Ha	0,17	5,88
54	OLIVAR R.T.**	Ha	0,13	7,69
55	OLIVAR SECANO*	Ha	0,06	16,67
56	ORNAMENTALES A.L.	Ha	2	0,50
57	ORNAMENTALES INVERNADERO	Ha	5	0,20
58	PERAL R.L.**	Ha	0,35	2,86
59	PERAL R.T.**	Ha	0,28	3,57
60	PISTACHO R.L.*	Ha	0,12	8,33
61	PISTACHO SECANO*	Ha	0,06	16,67
62	PIMIENTO PARA PIMENTÓN	Ha	0,3	3,33
63	POMELO R.L.**	Ha	0,3	3,33
64	POMELO R.T.**	Ha	0,25	4,00
65	SATSUMA R.L.**	Ha	0,3	3,33
66	SATSUMA R.T.**	Ha	0,25	4,00
67	SEMILLAS OLEAG.SECANO	Ha	0,01	100,00
68	TOMATE AIRE LIBRE	Ha	1	1,00
69	TOMATE INVERNADERO	Ha	2,7	0,37
70	TOMATE INVERNADERO (Alta tecnología)	Ha	2,8	0,36
71	TOMATE MALLA	Ha	1,6	0,63
72	UVA PARRAL APIRENA R.L.**	Ha	1	1,00
73	UVA PARRAL APIRENA R.T.**	Ha	0,75	1,33
74	UVA PARRAL R.L.**	Ha	0,5	2,00
75	UVA PARRAL R.T.**	Ha	0,45	2,22
76	VIÑA ESPALDERA R.L.**	Ha	0,1	10,00
77	VIÑA VINO ESPALDERA R. APOYO**	Ha	0,07	14,29
78	VIÑA VINO R.L.**	Ha	0,08	12,50
79	VIÑA VINO SECANO**	Ha	0,05	20,00
80	SEMILLERO HORTALIZAS (Aire Libre)	Ha	2	0,50
81	SEMILLERO HORTALIZAS (Invernadero)	Ha	10	0,10

Los cultivos indicados con (\*) y (\*\*), que en el momento de solicitud se encuentren con edades inferiores respectivamente a 4 y 3 años desde la fecha de plantación en campo, respectivamente, no computarán a efectos de los parámetros indicados anteriormente al no haber alcanzado los valores arriba referenciados.

	ACTIVIDADES	Unidad	Ud/UTA
1	ABEJAS	Colmenas	500
2	BOVINO DE CARNE	Cabezas	500
3	BOVINO LECHE	Cabezas hembras reproductoras	50
4	CABRAS-CARNE	Cabezas hembras reproductoras	350
5	CABRAS-LECHE	Cabezas hembras reproductoras	200
6	CONEJOS	Cabezas hembras reproductoras	1.000
7	OVINO INTENSIVO	Cabezas corderos	1.000
8	OVINO EXTENSIVO	Cabezas hembras reproductoras	450
9	GALLINAS PONEDORAS (ACCESO AIRE LIBRE)	Cabezas	7.000
10	GALLINAS PONEDORAS (CRÍA ECOLÓGICA)	Cabezas	7.000

## Anexo II

**MUNICIPIOS DE MONTAÑA, POCO POBLADOS Y ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES**

## Relación de municipios de la Región de Murcia:

En zona de montaña	Poco poblados*
Caravaca de la Cruz Moratalla Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 más el 309 y el 328	Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Librilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Torre-Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Segura, Yecla.

\* Datos de población por tipo de zona según la metodología DGURBA (2012).

## Relación de zonas con limitaciones naturales:

Zonas con limitaciones naturales*
Abanilla, Albudeite, Alcantarilla, Bullas, Campos del Río, Cartagena (pedanías: Rincón de San Ginés, Aljorra (La), San Antonio Abad, Alumbres, Santa Lucía, Canteras, Magdalena (La), Campo Nubla, Escombreras, Hondón, Perín, Puertos (Los)), Cehegín, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia (pedanías: Paganes (Los), Cánovas, Campillo de Arriba, Palas (Las), Almagros (Los), Pinilla (La), Loma (La), Espinar (El), Campillo de Abajo, Cuevas de Reylo, Escobar, Jorges (Los), Vivancos (Los)), Jumilla, Mazarrón (pedanías: Atalaya, Leiva, Garrobo, Saladillo, Majada (La), Mazarrón, Cañada del Romero, Gañuelas, Mingrano), Molina de Segura, Mula, Murcia (pedanías: San Ginés, Rincón de Beniscornia, Beniaján, Espinardo, Era Alta, Arboleja, Monteagudo, Alquerías, Raya (La), Carrascoy, San José de la Vega, Dolores (Los), Baños y Mendigo, Algezares, Palmar (El), Puebla de Soto, Barqueros, Torreagüera, Ñora (La), Aljucer, Cañada de San Pedro, Cañada Hermosa, Churra, Corvera, Guadalupe, Javalí Viejo, Javalí Nuevo, Murcia, Nonduermas, Puntal (El), Los Ramos, Rincón de Seca), Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote y Yecla.

\* Zonas recogidas en la versión 6 del PDR 2014-2020 de la Región de Murcia, de fecha 17/10/2018.

## Anexo III

## MÓDULOS PAGO GLOBAL

Módulo		Cuantía (€)	
B A S I C O	Básico INICIO DE ACTIVIDAD	5.400	
	Básico EJECUCIÓN PLAN	17.100	
I N C R E M E N T O S	+ explotación en zona de montaña*	2.500	
	+ explotación en municipios poco poblados*	2.500	
	+ pertenencia a Cooperativa o SAT para la comercialización de productos agrarios	2.500	
	+ contratación adicional de un trabajador a jornada completa de manera indefinida	5.000	
	+ Cuando se realicen actuaciones** necesarias para la instalación dentro de los rangos siguientes:	Actuaciones por un valor de 5.000 hasta 10.000 €	+ 5.000
		Actuaciones por un valor de más de 10.000 € hasta 20.000 €	+ 9.000
		Actuaciones por un valor de 20.000 hasta 35.000 €	+ 16.000
Actuaciones por un valor de 35.000 hasta 55.000 €		+ 24.500	
	Actuaciones por un valor de más de 55.000 €	+ 35.000	
		70.000	

\* Según anexo II.

\*\* Actuaciones necesarias para la instalación definidas en el artículo 2.20.



## Anexo IV

## COSTES DE REFERENCIA Y MÓDULOS MÁXIMOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
<b>010000</b>	<b>CANON DE ARRENDAMIENTO PRIMERA ANUALIDAD</b>		
010001	Arrendamiento de tierras arables de secano	Ha/año	400,0
010002	Arrendamiento de almendros de secano	Ha/año	650,0
010003	Arrendamiento de olivos de secano	Ha/año	600,0
010004	Arrendamiento de vid de secano	Ha/año	500,0
010005	Arrendamiento de tierras de riego	Ha/año	1.300,0
010006	Arrendamiento de olivos en regadío	Ha/año	1.500,0
010007	Arrendamiento de cítricos de riego	Ha/año	1.800,0
010008	Arrendamiento de frutales de riego	Ha/año	1.800,0
010009	Arrendamiento parral de uva de mesa	Ha/año	3.000,0
010011	Arrendamiento de invernadero tipo parral y multicapilla	Ha/año	3.500,0
010012	Arrendamiento de invernaderos tipo multitúnel con calefacción y automatismos	Ha/año	10.000,0
<b>030000</b>	<b>ADQUISICIÓN DE GANADO</b>		
<b>030100</b>	<b>GANADO VACUNO</b>		
030101	Vaca lechera (nueva y cubierta) mayor de 24 meses, incluido transporte	Ud	2.000,0
030102	Vacuno de carne (mayor de 5 meses)	Ud	820,0
<b>030200</b>	<b>GANADO OVINO</b>		
030201	Oveja vientre con cría	Ud	115,0
030202	Oveja vientre sin cría	Ud	72,0
030203	Morueco	Ud	90,0
<b>030300</b>	<b>GANADO CAPRINO</b>		
030301	Cabra reproductora murciano-granadina sin cría	Ud	150,0
030302	Cabra reproductora murciano-granadina con cría	Ud	200,0
030303	Macho cabrío	Ud	300,0
<b>030400</b>	<b>APICULTURA</b>		
030401	Enjambre de abejas	Ud	45,0
030402	Caja vacía, sin cuadros ni cera (tipo "layens")	Ud	28,0
030403	Cuadros con cera (tipo "layens")	Docena	19,0
030404	Colmena completa (incluido enjambre)	Ud	92,0
030405	Caja para apicultura tipo "alza", de 1 cuerpo y 1 alza	Ud	50,0
030406	Alzas para apicultura	Ud	16,0
<b>040000</b>	<b>PLAN EMPRESARIAL</b>		
040001	Estudio, asesoramiento e Informe del Plan Empresarial	€/solicitud	400,0
<b>050000</b>	<b>ACTUACIONES NO MODULADAS</b>		
050001	Otras actuaciones no moduladas		Según Presupuesto



## Anexo V

## PLAN EMPRESARIAL

## DATOS DEL SOLICITANTE (marcar con X donde proceda)

Tipo de titularidad:	<input type="checkbox"/> Única	<input type="checkbox"/> Asociativa	<input type="checkbox"/> Compartida
Nombre:			
Apellidos:			
DNI nº:		F. nacimiento:	
Nombre cónyuge:			
Orientación productiva:	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Ganadera	<input type="checkbox"/> Mixta
Puntos Criterios Selecc.			
Ayuda total solicitada			

## DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN EN EL ESTADO INICIAL ANTERIOR A LA SOLICITUD DE AYUDA

## Agrícola:

Nº	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	SECANO/REGADÍO (S/R)**	TENENCIA(*)	AFECCIONES AMBIENTALES (espacios ambientales afectados)	SUP. (Ha)
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
TOTAL									

(\*) Propiedad (P); Arrendamiento (A).

## Ganadera:

Nº	MUNICIPIO	ESPECIE	RAZA	CÓDIGO REGA	Nº CABEZAS/COLMENAS	TENENCIA

## Construcciones e instalaciones de la explotación:

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES (ml; m <sup>2</sup> ; has; m <sup>3</sup> ;...)	TENENCIA*	AÑO	VALOR (euros)	UBICACIÓN (Tm-Pol-Par-Rec)

(\*) Propiedad (P); Arrendamiento (A).

## Maquinaria y equipos:

DESCRIPCIÓN (marca modelo y potencia sí procede)	RÉGIMEN TENENCIA	AÑO	VALOR (€)	Nº DE REGISTRO MAQUINARIA



**SITUACIÓN ECONÓMICA INICIAL DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA ANTERIOR A LA SOLICITUD DE AYUDA****A Ingresos**

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	RENDIMIENTO (Kg/Ha)	€/Kg	€/Actividad
<b>TOTAL INGRESOS AGRICOLAS (€)</b>				

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	TIPO DE UNIDAD	Nº UNIDADES	€/Unidad	€/Actividad
<b>TOTAL INGRESOS GANADEROS (€)</b>				

(\*) De acuerdo con Anexo I.

**B Gastos variables**

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	GASTO (€)/Ha	GASTO €/Actividad
<b>TOTAL GASTOS VARIABLES AGRICOLAS (€)</b>			

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	UNIDAD	Nº UNIDADES	GASTO (€)/Unidad	GASTO €/Actividad
<b>TOTAL GASTOS VARIABLES GANADEROS (€)</b>				

(\*) De acuerdo con Anexo I.

**C Gastos fijos**

TIPO	€
AMORTIZACIONES Y OTROS GASTOS DE EDIFICIOS	
AMORTIZACIONES Y OTROS GASTOS DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS	
<b>SALARIOS (D)</b>	
CANON ANUAL DE ARRENDAMIENTO	
SEGURIDAD SOCIAL PROPIA	
GASTOS DE COMUNIDAD DE REGANTES	
SEGUROS	
ENERGÍA, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ETC.	
CONTRIBUCIÓN Y OTROS IMPUESTOS Y TASAS	
OTROS: _____	
<b>TOTAL (€)</b>	

**DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PREVISTA A LA FINALIZACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL****Agrícola:**

Nº	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	SECANO/REGADÍO (S/R)**	TENENCIA(*)	AFECCIONES AMBIENTALES (espacios ambientales afectados)	SUP. (Ha)
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
<b>TOTAL</b>									

(\*) Propiedad (P); Arrendamiento (A).

**Ganadera:**

Nº	MUNICIPIO	ESPECIE	RAZA	CÓDIGO REGA	Nº CABEZAS/COLMENAS	TENENCIA

**Construcciones e instalaciones de la explotación:**

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES (ml; m <sup>2</sup> ; has; m <sup>3</sup> ;..)	TENENCIA*	AÑO	VALOR (euros)	UBICACIÓN (Tm-Pol-Par-Rec)

(\*) Propiedad (P); Arrendamiento (A).

**Maquinaria y equipos:**

DESCRIPCIÓN (marca modelo y potencia sí procede)	RÉGIMEN TENENCIA	AÑO	VALOR (€)	Nº DE REGISTRO MAQUINARIA

**SITUACIÓN ECONÓMICA PREVISTA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA A LA FINALIZACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL****A Ingresos****Agrícola:**

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	RENDIMIENTO (Kg/Ha)	€/Kg	€/Actividad
<b>TOTAL INGRESOS AGRÍCOLAS (€)</b>				

**Ganadera:**

ACTIVIDAD(*)	TIPO DE UNIDAD	Nº UNIDADES	€/Unidad	€/Actividad
<b>TOTAL INGRESOS GANADEROS (€)</b>				

(\*) De acuerdo con Anexo I.

**B Gastos variables**

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	GASTO (€)/Ha	GASTO €/Actividad
TOTAL GASTOS VARIABLES AGRÍCOLAS (€)			

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	UNIDAD	Nº UNIDADES	GASTO (€)/Unidad	GASTO €/Actividad
TOTAL GASTOS VARIABLES GANADEROS (€)				

(\*) De acuerdo con Anexo I.

**C Gastos fijos**

TIPO	€
AMORTIZACIONES Y OTROS GASTOS DE EDIFICIOS	
AMORTIZACIONES Y OTROS GASTOS DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS	
<b>SALARIOS (D)</b>	
CANON ANUAL DE ARRENDAMIENTO	
SEGURIDAD SOCIAL PROPIA	
GASTOS DE COMUNIDAD DE REGANTES	
SEGUROS	
ENERGÍA, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ETC.	
CONTRIBUCIÓN Y OTROS IMPUESTOS Y TASAS	
OTROS: _____	
TOTAL (€)	

**E Renta Agraria: A – (B+C)**

Ingresos (A): \_\_\_\_\_ €.

Gastos variables (B): \_\_\_\_\_ €.

Gastos fijos (C): \_\_\_\_\_ €.

E Renta Agraria: \_\_\_\_\_ €.

**F Unidades de Trabajo Agrario (UTA)**

Agrícola:

ACTIVIDAD(*)	SUP (Ha)	UTA/Ha(*)	UTA/Cultivo
TOTAL UTAS AGRÍCOLAS			

(\*) De acuerdo con Anexo I.

Ganadera:

ACTIVIDAD(*)	UNIDAD	Nº UNIDADES	UTA/Ud(*)	UTA/Actividad
TOTAL UTAS GANADERAS				

(\*) De acuerdo con Anexo I.

**G Renta Unitaria del Trabajo (RUT): (E + D)/F**

Renta Agraria €: \_\_\_\_\_ €.  
 Salarios (D): \_\_\_\_\_ €. (G) RUT: \_\_\_\_\_ €.  
 UTAS (F): \_\_\_\_\_ €.

(\*) La Renta de referencia se actualizará anualmente, mediante Orden APM, publicada en el BOE.

Renta de Referencia (RR) para 2019(\*): 28.884,88 €.

35% RR: 10.109,71 €.

120% RR: 34.661,86 €. RUT comprendida entre el 35% y el 120% de la RR:  SI  NO.

**H ACTUACIONES NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN CON RESPECTO AL INCREMENTO DE PRIMA**

ACTUACIONES NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN RELACIONADAS CON EL INCREMENTO DE PRIMA*	DESCRIPCIÓN
Canon de arrendamiento primera anualidad	
Adquisición de ganado	
Adquisición de colmenas	
Gastos de asesoramiento del plan empresarial	

\*No se considera actuación para obtener ayuda, la transmisión entre padre y sus hijos, la transmisión de bienes entre miembros de la sociedad conyugal cualquiera que sea el régimen económico de la misma, ni la transmisión de bienes con una sociedad formada por los padres y/o cónyuge.

Clave	Actuaciones subvencionables necesarias para su instalación**	Nº uds	Presupuestos (€) (importes sin IVA)				Importe solicitado
			Presentado		Modulado		
			Presupuesto	Precio unidad	Precio unidad	Total	
TOTAL							

**I OBJETIVOS****1. ¿Ha empezado el inicio de la actividad?**

	SI	NO	DESCRIPCIÓN
1.1. Ha realizado el alta en actividades económicas (AEAT)			
1.2. Ha realizado alta en la Seguridad Social			
1.3. Haber iniciado o recibido la formación. En el caso de tener la capacitación suficiente, podrá haberse obtenido en cualquier momento antes de la solicitud			

**2. ¿A qué actividad se va a dedicar?**

	SI	NO	DESCRIPCIÓN
2.1. Se trata de una Explotación agrícola			
2.2. Se trata de una Explotación ganadera			
2.3. Se trata de una Explotación mixta			

**3. Actuaciones previstas con respecto al rendimiento global, sostenibilidad ambiental, cambio climático y eficiencia de recursos (En relación con este apartado, indique aquellas actuaciones a llevar a cabo a fin de obtener un efecto beneficioso)**

	SI	NO	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
3.1. Se realizarán actuaciones relacionadas con la mejora del rendimiento global			
3.2. Se realizarán actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental			
3.3. Se realizarán actuaciones relacionadas con el cambio climático			
3.4. Se realizarán actuaciones relacionadas con la recuperación y ahorro de agua			
3.5 Se realizarán acciones innovadoras			
3.6 Se realizarán actuaciones que promuevan la eficiencia de recursos			

**4. ¿Cuáles son las previsiones de comercialización?**

	SI	NO	DESCRIPCIÓN
4.1. Previsiones de comercialización			
4.1.1. Proveedores. Se cuenta con red de proveedores necesarios para la explotación			
4.1.2. Clientes. Se cuenta con red de clientes necesarios para la explotación			
4.1.3. Canales de comercialización			
4.1.3.1. Venta directa			
4.1.3.2. Venta on-line. Páginas web			
4.1.3.3. Venta a través de otros canales de comercialización			
4.1.3.4. Cooperativas de comercialización			
4.1.3.5. Industrias Agroalimentarias			
4.1.3.6. Asentadores			
4.1.3.7. Otros (describir)			

**5. ¿Cuáles son las previsiones de asesoramiento?**

	SI	NO	DESCRIPCIÓN
5.1. Asesoramiento			
5.1.1 Tiene previsión de realizar el asesoramiento para su explotación			

**J HITOS Y FASES A DESARROLLAR**

HITOS	Con anterioridad a un mes después de la notificación de la concesión	TRAMO 1	TRAMO 2
<b>I. COMUNES (BÁSICO)</b>			
Cualificación y competencia profesional exigida cumplida			X
Compra de insumos para la explotación		X	
Alta Seguridad Social	X		
Permanencia en la Seguridad Social		X	X
Alta Agencia Tributaria	X		
Permanencia en la Agencia Tributaria		X	X
Acreditación de la titularidad de la explotación		X	
En producción al menos 1 UTA de las comprometidas		X	
Venta de productos de la explotación (facturación).			X
En producción módulo equivalente a las UTAS comprometidas			X
Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM)			X
Inscripción y Libro registro de explotaciones ganaderas (REGA)		X	
Permanencia en registro (REGA)			X
Cumplimiento obligaciones TGSS, AEAT, AETRM.		X	X
Memoria de actuación anual		X	X
Informe del cumplimiento del plan empresarial			X
<b>II. INCREMENTOS DE PRIMA</b>			
* Actuaciones (Arrendamientos/compra de animales y colmenas/ asesoramiento plan empresarial) necesarias para la instalación. Justificación del gasto y pago		X	X
Alta como socio a Cooperativa o SAT, en su caso		X	
Permanencia socio, en su caso			X
Contratación de trabajador durante la duración del plan, en su caso**	X		
Permanencia contratación		X	X

\* **Actuaciones necesarias para la instalación:** Gastos incurridos en la primera anualidad de acceso a la titularidad de la explotación agraria mediante arrendamiento, gastos de adquisición de ganado y gastos de asesoramiento del plan empresarial.

\*\* **La contratación se producirá como máximo un mes después de la concesión de la ayuda.**

**NOTA: La Administración se reserva cualquier acción tendente para comprobar la realidad de los datos consignados, mediante consultas a diferentes bases de datos, así como a la comprobación de la información contable necesaria para evaluar la viabilidad económica de la explotación tras las inversiones.**

El presente documento consta de **7 páginas**, el cual se firma al margen en todas ellas, fechándose y firmándose, a su vez, en la rúbrica siguiente:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: el solicitante.

Fdo.: El TÉCNICO.



**Anexo VI**

**MODELO CUADERNO CONTABLE DE LA EXPLOTACIÓN**

**ACTIVIDAD AGRÍCOLA**

<b>Nombre:</b>		<b>DNI:</b>	
<b>Apellidos:</b>		<b>Año</b>	

**Insumos: Compra de planta/semilla/esqueje/plásticos u otros materiales**

Fecha	Concepto	Unidades	Nº factura	Importe	Observaciones/recintos que aplica

**Insumos: Agua**

Fecha	Concepto	Horas/m3	Nº factura	Importe	Observaciones/recintos que aplica

**Insumos: tratamientos fitosanitarios/material biotecnológico/fauna útil**

Fecha	Concepto	Horas	Nº factura	Importe	Observaciones/recintos que aplica

**Insumos: Control malas hierbas (lucha química y mecánica)**

Fecha	Concepto	Horas	Nº factura	Importe	Observaciones/recintos que aplica

**Insumos: Abonado**

Fecha	Concepto	Horas	Nº factura	Importe	Observaciones/recintos que aplica

**Insumos: Mano de obra/labores**

Fecha	Concepto	Horas	Nº factura	Importe	Observaciones/recintos que aplica



<b>Insumos: Gastos maquinaria</b>					
Fecha	Concepto	Horas	Nº factura	Importe	Observaciones/recintos que aplica
<b>Insumos: Mantenimiento equipo/maquinaria</b>					
Fecha	Concepto	Horas	Nº factura	Importe	Observaciones/recintos que aplica
<b>Insumos: Combustible</b>					
Fecha	Concepto	Litros	Nº factura	Importe	Observaciones/recinto afectado
<b>Insumos: Electricidad</b>					
Fecha	Concepto	Kw	Nº factura	Importe	Observaciones/recinto afectado
<b>Insumos: Seguros/ amortizaciones/ cuotas socio, ...etc.</b>					
Fecha	Concepto		Nº factura	Importe	Observaciones/recinto afectado
<b>Insumos: Otros gastos</b>					
Fecha	Concepto		Nº factura	Importe	Observaciones/recinto afectado







**ACTIVIDAD GANADERA**

<b>Nombre:</b>		<b>DNI:</b>	
<b>Apellidos:</b>		<b>Año:</b>	

**Insumos: Compra de ganado**

Fecha	Concepto	unidades	Nº factura	Importe	Observaciones/nave que aplica

**Insumos: Agua**

Fecha	Concepto	Horas /m3	Nº factura	Importe	Observaciones/nave que aplica

**Insumos: tratamientos zoonosanitarios**

Fecha	Concepto	Horas/cc	Nº factura	Importe	Observaciones/nave que aplica

**Insumos: limpieza, desinfección, desinsectación y desratización**

Fecha	Concepto	Horas/cc	Nº factura	Importe	Observaciones/nave que aplica

**Insumos: Alimentación**

Fecha	Concepto	Horas/kg	Nº factura	Importe	Observaciones/nave que aplica

**Insumos: Mano de obra/labores**

Fecha	Concepto/labor realizada	Horas	Nº factura	Importe	Observaciones/nave que aplica





**Anexo VII****DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA**

1. Acreditación identidad de persona física, mediante DNI del titular (en caso de no autorizar en su solicitud de ayuda a su consulta telemática).
2. En caso de instalación en entidad asociativa, CIF de persona jurídica.
3. Certificado de empadronamiento en caso de no autorizar su consulta.
4. Acreditación de la formación realizada, en caso de justificar inicio de la actividad de acuerdo con el artículo 7.1.b).2º.
5. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, Modelo 036 o 037 de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) o Documento Único Electrónico (DUE), en caso de justificar inicio de la actividad de acuerdo con el artículo 7.1.b).1º.
6. Acreditación de la titularidad de la explotación, mediante los siguientes documentos, en los que se indicarán las referencias catastrales:
  - a) En caso de propiedad: Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad (en caso de no autorizar en su solicitud de ayuda la consulta telemática en la base de datos de Catastro, o que el titular catastral no coincida con el solicitante de la ayuda).
  - b) En caso de arrendamiento:
    - 1º. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con una duración tal que permita el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
    - 2º. Nota simple actualizada del registro de la propiedad, a nombre del arrendador (en caso de no autorizar en su solicitud de ayuda la consulta telemática en la base de datos de Catastro, o que el titular catastral no coincida con el arrendador).
7. Plan empresarial, según anexo V.
8. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
9. Informe de vida laboral actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
10. Declaración del IRPF del último ejercicio fiscal de la unidad familiar del peticionario o las suyas propias en caso de ser fiscalmente independiente, o Certificado de Agencia Tributaria en el que conste la no presentación de declaraciones del IRPF.
11. Apoderamiento *apud acta* en su caso.

**ADICIONALMENTE, EN CASO DE EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA**

1. NIF provisional o definitivo de la explotación agraria de titularidad compartida como entidad sin personalidad jurídica.
2. Certificado IBAN de cuenta corriente asociada al NIF de titularidad compartida.
3. Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.
4. Acuerdo de voluntades para la constitución de una explotación agraria de titularidad compartida como entidad sin personalidad jurídica.

**ADICIONALMENTE, EN CASO DE EXPLOTACIÓN ASOCIATIVA**

1. Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la sociedad debidamente actualizados.
2. En caso de sociedades de nueva constitución, propuesta de escritura y estatutos de la misma, donde se precise lo indicado en el punto siguiente.
3. Acuerdo de los socios integrantes de la sociedad en la que el joven pretenda instalarse por el cual se le acepte como socio de la misma y quede reflejado su aceptación de las condiciones de control y responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación exigidas en esta orden.

### ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

En caso de solicitar priorización, deberá aportar la documentación que se indica, en función de los criterios marcados en la solicitud (se describen según epígrafes del anexo VIII):

1. Copia de título de grado medio o superior de ciclo formativo de la familia profesional agraria o de industria agroalimentaria.
2. Copia de Certificado de profesionalidad.
3. Copia de carnet de fitosanitarios, nivel cualificado obtenido y homologado por otra Comunidad Autónoma.
4. Acuerdo de cesión de explotación entre el titular que se jubila y el joven.
5. Libro de movimientos actualizado, en caso de priorización por razas autóctonas o de fomento.

### ACREDITACIÓN DE LOS INCREMENTOS DE LA AYUDA

1. Actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 2.20:
  - a. Compra de animales y colmenas: Tres ofertas, presupuestos o facturas pro-forma de diferentes proveedores de cada uno de los gastos solicitados.
  - b. Arrendamientos: Contratos de arrendamiento.
2. En caso de apicultura, para optar al incremento de ayuda asociado a la ubicación física, deberá acreditar disponer de una superficie de al menos 5 has, repartidas en más de un asentamiento.

## Anexo VIII

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS PRIMARIOS		BAREMO (Puntos)
<b>1. Características del solicitante.</b>	<b>Máximo</b>	<b>50</b>
a. El solicitante tiene completada la siguiente formación en el momento de solicitud:		
<i>i) Ciclos formativos de las familias profesionales <sup>(1)</sup>.</i>		
Agraria. Grado medio o superior <sup>(2)</sup> .		19
Industria agroalimentaria. Grado medio o superior.		4
<i>ii) Certificado de profesionalidad correspondientes a la Familia Profesional Agraria <sup>(3)</sup></i>		18
<i>iii) Curso de incorporación a la empresa agraria. Mínimo 120 horas <sup>(4)</sup></i>		16
<i>IV) Usuario profesional de productos fitosanitarios <sup>(5)</sup> Nivel Cualificado.</i>		11
b. El solicitante se instala en la modalidad de titularidad única o titularidad compartida.		20
c. La solicitante es mujer o en caso de personas jurídicas integradas en su totalidad por mujeres.		6
d. El solicitante: En caso de instalación única como persona física, tiene fijada su residencia en el municipio donde radique más del 50% de las unidades de trabajo agrario (UTA) de la explotación. El solicitante, en caso de instalación mediante entidad asociativa, el domicilio social se encuentra fijado en el municipio donde radica más del 50% de las UTAS de la explotación y la residencia de al menos la mitad de los socios en el mismo municipio.		5
<b>2. Características de la explotación.</b>	<b>Máximo</b>	<b>65</b>
a. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria previamente calificada como prioritaria a nombre de su anterior titular <sup>(6)</sup>		11
b. La instalación se realiza en la totalidad de una explotación agraria por jubilación del anterior propietario, transmitiendo todos los elementos de la misma <sup>(7)</sup>		24
c. Explotación situada en municipios <sup>(8)</sup> :	<b>Máximo</b>	<b>15</b>
De montaña		15
Poco poblados y zonas con limitaciones naturales		9
d. Razas autóctonas <sup>(9)</sup> :	<b>Máximo</b>	<b>15</b>
<i>i) La explotación ganadera en su totalidad es de raza autóctona.</i>		9
<i>ii) La explotación ganadera es al menos un 10% de razas autóctonas amenazadas.</i>		15
<b>3. Características del plan empresarial presentado.</b>	<b>Máximo</b>	<b>35</b>
a. Dimensión equivalente de la explotación; según UTAS generadas en la explotación por joven		
$2 \leq UTAs \leq 4$		10
$4 < UTAs \leq 6$		8
$6 < UTAs \leq 12$		5
<b>Máximo</b>		<b>10</b>
b. Diversificación de la producción. El plan empresarial incluye el cultivo o cría de dos o más especies agrícolas o ganaderas de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAs cada una		6
c. El plan tiene como finalidad la producción ecológica de una dimensión equivalente de al menos 0,2 UTAS		8
d. El plan incluye equipos o maquinaria de alta eficiencia energética		1
e. El plan dispone de equipos que utilicen fuentes de energía renovable para su consumo en la explotación		7
f. El plan dispone de sistema de recogida de aguas pluviales para su empleo en la explotación o de instalación de cubiertas en embalse/s para reducción de la evaporación		10
g. El plan dispone de Control climático de invernaderos o instalaciones ganaderas (ventanas o pantallas automáticas, sistemas automáticos de control térmico, nebulización)		6
h. En caso de invernaderos, disponen de más de 3,5 metros de altura a la canal		5
i. En caso de instalaciones ganaderas, éstas disponen de aislamiento térmico.		4
<b>Máximo Total</b>		<b>150</b>
<b>CRITERIOS SECUNDARIOS</b>		
En caso de empate, se ordenarán los expedientes de forma decreciente, según la puntuación total obtenida en el apartado 1. En caso de persistir el empate, se aplicará el mismo criterio con los apartados 2 y 3, sucesivamente. Posteriormente, si aún persiste el empate, se ordenarán las solicitudes de acuerdo con la Renta Unitaria del Trabajo (RUT) de la explotación resultante al final del plan empresarial, de forma decreciente.		

Mínima puntuación: 40 puntos.

(1) Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

(2) Las titulaciones de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero técnico agrícola, Licenciado en Veterinaria o título de grado análogo tendrá la misma consideración a efectos de baremación que el grado superior del ciclo formativo de la familia profesional agraria.

(3) Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

(4) Expedido u homologado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

(5) Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.



*(6) Se deberá indicar el número de explotación agraria prioritaria del anterior titular.*

*(7) El efecto de la jubilación se debe hacer efectivo como muy tarde, en el momento de solicitar el pago del segundo tramo. Se debe transferir todos los elementos y derechos de la explotación agrícola en base al registro de explotaciones y al registro de ayudas PAC mantenidas por el jubilado en el año anterior a la jubilación. (8) Relación de municipios de la Región de Murcia según **anexo II**. A tal efecto se considerará aquel municipio en el que la explotación disponga de mayor base territorial. En el caso de explotaciones ganaderas sin base territorial se tendrá en cuenta el municipio donde se ubiquen la mayor cantidad de UGM.*

*(9) Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, (Deroga el 2129/2008) por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.*





**Anexo IX**

**MODELO MEMORIA DE ACTUACIÓN**

D/Dª ..... con DNI..... en representación del/la Joven Agricultor/a ..... con DNI....., en relación al expediente nº ..... declara responsablemente que ha efectuado las siguientes actuaciones en el período comprendido desde el ..... de ..... de 20..... al ..... de ..... de 20.....:

**1. Cualificación y competencia profesional realizada.**

Cursos en Materia Agraria / Nº de horas acreditadas: .....

Título	Fecha de realización	Lugar de impartición	Horas

Titulaciones académicas / Nº de horas acreditadas: .....

Título	Fecha de realización	Lugar de impartición	Horas

**2. En explotaciones agrícolas, realización de curso.**

Curso de aplicación de fitosanitarios y/o biocidas.

Título	Fecha de realización	Lugar de impartición	Horas

**3. Actuaciones.**

	Fecha	Concepto. Identificación SIGPAC	Importe €	Forma de pago (*)	Fecha de pago
Arrendamientos					

	Fecha	Factura	Importe € (sin IVA)	Importe factura (€)	Forma de pago (*)	Importe pago (€)	Fecha de pago
Compra de animales /colmenas							

(\*) Forma de pago

1- Cheque

2- Transferencia

3- Pagaré

4.- Letra

5.- Traspaso



#### 4. Compras y ventas de la explotación (según anexo VI). Cuaderno contable.

Total gastos de la actividad agrícola:  
Total gastos de la actividad ganadera:  
Total ingresos de la actividad:

#### 5. Alta y permanencia en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Fecha de alta:  
Actividad de alta:

#### 6. Inscripción en registros.

Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia.  
Fecha de solicitud:  
Modificaciones:

Registro de Explotaciones Ganaderas.  
Fecha de solicitud:  
Modificaciones:

Inscripción Consejo Agricultura Ecológica de la Región de Murcia:  
Fecha de solicitud:  
Modificaciones:

#### 7. Acceso socio de cooperativa o SAT.

Nombre de la Cooperativa o SAT:  
Fecha de solicitud:  
Fecha de alta:

#### 8. Contratación de trabajadores a tiempo indefinido durante la duración del plan.

Número de trabajadores:  
Fecha de contratación:

#### 9. Asesoramiento recibido.

Objeto del Asesoramiento.  
Entidad de asesoramiento/Oficina comarcal/Asociación Profesional.

#### 10. Actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y eficiencia de recursos.

Actuaciones relacionadas con la mejora del rendimiento global:  
Actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental:  
Actuaciones relacionadas con el cambio climático:  
Actuaciones relacionadas con la recuperación y ahorro de agua:

Y para que surta a los efectos oportunos

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: D/Dª.....

Este informe lleva adjunto como anexos, los documentos justificativos para cada punto del mismo.



### Anexo X

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., en calidad de <sup>1</sup>.....

**INFORMA:**

Que se ha visitado la explotación agraria de la que es titular D/D<sup>a</sup>.....  
.....con DNI....., acogido a una ayuda para la creación de empresas por jóvenes  
agricultores, con número de expediente ....., en la que se constata que la misma  
cumple con el Plan aprobado así como con las normas mínimas en Materia de Medio Ambiente, Higiene y Bienestar Animal.

Se comprueba que dicha explotación está debidamente inscrita y actualizada en los registros correspondientes a su actividad, habiendo recibido  
asesoramiento en las materias y efectuando las siguientes actuaciones en relación con la sostenibilidad ambiental y eficiencia de recursos:

	Actuaciones
Mejora rendimiento global	
Sostenibilidad ambiental	
Cambio climático	
Recuperación y ahorro de agua	

Y para que surta a los efectos oportunos

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Titulación académica y entidad de asesoramiento, en su caso.

**Anexo XI****DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO****CON LA SOLICITUD DEL PRIMER TRAMO**

1. Certificado bancario en el que consten los datos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), a nombre del beneficiario de la ayuda.
2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la Administración para obtenerlos.
3. Acreditación de la permanencia en la Seguridad Social al régimen especial de trabajadores autónomos por su actividad agraria. Se deberá acreditar mediante la presentación de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud de pago.
4. Permanencia de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la actividad agraria. Acreditar mediante certificado AEAT, o equivalente.
5. Presentación de copia del cuaderno contable (anexo VI) debidamente cumplimentado y adjuntando una muestra de facturas de compra de insumos.
6. Actuaciones necesarias para la instalación (art. 2.22):
  - a. En caso de arrendamiento, los contratos liquidados y la documentación de pago.
  - b. En su caso, facturas y justificantes de pago del resto de actuaciones definidas en el artículo 2.20
  - c. Certificado sanitario oficial de movimiento, en su caso.
7. Solicitud de toda la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM)
8. Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas.
9. Autorizaciones o licencias establecidas en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en caso de actuaciones sujetas a la misma.
10. En su caso, certificado del órgano rector de la entidad asociativa, en la que se admite como socio y conste su aportación a la sociedad por un importe igual o superior al incremento de prima a recibir.
11. Informe de la vida laboral del trabajador por cuenta ajena, en su caso.

**CON LA SOLICITUD DEL SEGUNDO TRAMO**

1. Acreditación de la permanencia en la Seguridad Social al régimen especial de trabajadores autónomos por su actividad agraria. Se deberá acreditar mediante la presentación de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud de pago.
2. Permanencia de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la actividad agraria. Acreditar mediante certificado AET o equivalente.
3. Presentación de copia del cuaderno contable debidamente cumplimentado (anexo VI) adjuntando las facturas de venta de los productos de la explotación.
4. Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia (REARM) y/o, en su caso, en el Registro de explotaciones Ganaderas (REGA).
5. Acreditación de la capacitación y competencia profesional adecuada conforme a lo establecido en la Orden de ayudas, en caso de no haberlo acreditado anteriormente.
6. Informe de la vida laboral del trabajador por cuenta ajena, en su caso.
7. Certificado de inscripción en el Consejo Regional de Agricultura Ecológica en su caso.
8. En caso de titularidad no única, por instalación en explotación asociativa, conforme al artículo 6.2.b), copia actualizada de los estatutos de la sociedad, en la que se refleje la permanencia del joven en los órganos de dirección de la sociedad asumiendo las responsabilidades civiles, fiscales y sociales de la misma.

## Anexo XII

**PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE CRITERIOS/REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

Las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto aquellas sobre admisibilidad de los gastos, que se penalizarán según artículo 29 de esta Orden), de acuerdo con la Circular 32/2017 del FEGA sobre criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado de período 2014/2020, se aplicarán sobre el importe determinado con base en el artículo 29, con el siguiente detalle:

Obligación	Clasificación	Nº <sup>(1)</sup>	Penalización
Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, definidas en los artículos 7 y 8.	Excluyente	1	100%
Incumplimiento del artículo 33.	Excluyente	1	100%
Hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social	Excluyente	1	100%
Contar con las autorizaciones, concesiones y licencias necesarias, de acuerdo con artículo 14.	Excluyente	1	100%
Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga	Excluyente	1	100%
Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.	Excluyente	1	100%
Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con estas ayudas	Principal	1	40%
Cumplir con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio	Principal	1	25%
		2	40%
Inscripción y mantenimiento en los registros correspondientes	Excluyente	1	100%
Llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación reembolsada sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente.	Excluyente	1	100%
Mantener la explotación en un adecuado nivel de cultivo y manejo, sin mostrar signos de abandono o pérdida de actividad durante el periodo de compromiso	Excluyente	1	100%